



Intendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA No 2810

Rosario, 4 de marzo de 1981

ART. 1.º.- DEROGASE el art. 9º de la Ordenanza No /

VISTA: La Ordenanza No 2078 del año 1974, regulatoria de los establecimientos denominados "Albergues por Horas".-

Y CONSIDERANDO:

QUE el art. 9º de la citada Ordenanza establece / un término de Habilitación por el período de cinco (5) // años, prorrogable por idéntico período a criterio del Honorable Concejo Municipal, contándose esos términos a partir del otorgamiento de la habilitación.-

QUE la razón de dicha norma expuesta en la discusión del Honorable Concejo Municipal sobre el texto de la misma lo fue, conservar en dicho organismo la potestad de otorgar o no la prórroga expresada de acuerdo al criterio político-administrativo imperante en el momento de la concesión de la misma.-

QUE en atención a las modalidades de explotación de esos establecimientos no resulta razonable otorgar habilitaciones con períodos temporales fijos que generen eventuales derechos de permanencia.-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART.1.º.- DEROGASE el art. 9º de la Ordenanza No /

///

Rosario, 4 de marzo de 1974. 2078/74

ART. 2º.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y

dése a la Dirección General de Gobierno.-

V I S T A :

La Ordenanza N.º 2078 del año 1974, regulatoria de

los establecimientos denominados "Albergues por Horas".-

Y

[Signature]

M. (R. E.) AGUSTO FELIX CRISTIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

tir del otorgamiento de la habilitación.-

QUE la redacción de dichas normas expuestas en la dispo-
sición del Honorable Concejo Municipal sobre el texto de la
misma lo fue, conservar en dicho organismo la potestad de
otorgar o no la prórroga expresada de acuerdo al criterio
político-administrativo imperante en el momento de la con-
cesión de la misma.-

QUE en atención a las modalidades de explotación de
estos establecimientos no resulta razonable otorgar habilita-
ciones con períodos temporales fijas que generen eventual-
mente las derechos de permanencia.-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIÓN Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1º.- DEROGASE el art. 9º de la Ordenanza N.º

///